



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 DIC. 2021

2021/05/001/60/272

VISTO: el Fideicomiso Financiero para la recuperación y gestión de la cartera del Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario – Banco de Crédito-, entre el Estado, el Banco Central del Uruguay y República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima;

RESULTANDO: I) que dicho Fideicomiso fue constituido con fecha 26 de diciembre de 2005, habiendo sido autorizada su suscripción por Decreto N° 517/005, de 19 de diciembre de 2005, siendo su plazo de 11 (once) años;

II) que con fecha 5 de setiembre de 2016, y previa autorización del Poder Ejecutivo por Decreto N° 125/016, de 22 de abril de 2016, se modificó el plazo del mismo extendiéndose hasta el 26 de diciembre de 2021;

III) que el beneficiario es el Estado, Persona Pública Mayor, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en tanto República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima es la fiduciaria;

CONSIDERANDO: I) que se considera conveniente prorrogar el plazo por el termino de 2 (dos) años a fin de permitir el cabal cumplimiento del objeto del mismo, esto es, hasta el próximo 26 de diciembre de 2023;

II) que de acuerdo a lo previsto en la cláusula vigésimo octava del contrato del fideicomiso, dicho contrato puede ser modificado por acuerdo entre el beneficiario y la fiduciaria;

ATENTO: a las razones expuestas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

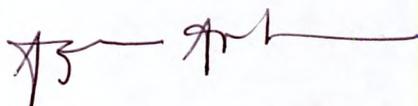
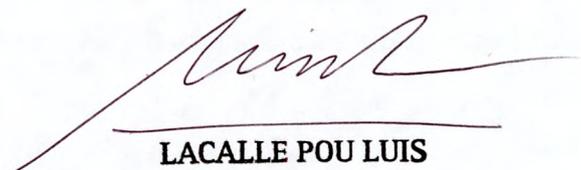
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase al Señor Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, Dr. Mauricio Eugenio di Lorenzo Lapido, para suscribir en representación del Poder Ejecutivo y con República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, la modificación del contrato celebrado con fecha 26 de diciembre de 2005, en los términos indicados en la modificación de contrato adjunta, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto, así como a otorgar los demás actos

GI/A-MP

requeridos por la normativa legal y reglamentaria para la instrumentación,
validez y eficacia de la modificación contractual.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, connected strokes.A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, connected strokes.

LACALLE POU LUIS

MODIFICACIÓN DE CONTRATO
FIDEICOMISO FINANCIERO DE RECUPERACIÓN DE CARTERAS MEF/BDC

En Montevideo, el (***) de (***) de 2021 comparecen:

POR UNA PARTE: EL ESTADO - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, representado en este acto por (***), mayor de edad, titular de la cédula de identidad número (***), con domicilio a estos efectos en Colonia 1089 Piso 3ero de esta ciudad (en adelante "MEF" o el "el Fideicomitente");

POR OTRA PARTE: REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA representada en este acto por (***) y (***), titulares de las cédulas de identidad Nos. (***) y (***) respectivamente, en sus calidades de apoderados, con domicilio en la calle 25 de Mayo 552 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011 (en adelante: República AFISA o "la Fiduciaria").

Ambos comparecientes denominados en conjunto como "las partes", acuerdan la siguiente modificación de contrato

PRIMERO: Antecedentes.

1.1 Por escritura autorizada por la Escribana María Cristina Rita Anzuela García del 26/12/2005 , cuya primera copia se inscribió en el Registro Nacional de Actos Personales con el No. 1814 el 01/02/2006, se constituyó el Fideicomiso Financiero de Recuperación de Carteras MEF/BDC (el Fideicomiso) por el Banco Central del Uruguay (BCU) y el Estado-Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como fideicomitentes y República AFISA como Fiduciaria, siendo su único beneficiario el Estado Persona Pública Mayor, representado por el MEF.

1.2 El contrato del Fideicomiso (el Contrato) se otorgó de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nros. 17.703 y 17.613, de 27 de octubre de 2003 y 27 de diciembre de 2002 respectivamente, con la finalidad de dotar de una gestión profesional a la recuperación de la cartera de créditos y garantías del ex Banco de Crédito (BDC), que adquiriera el MEF del BCU en su carácter de liquidador del BDC y Administrador del Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario Banco de Crédito, mediante contrato de permuta de activos de fecha 10 de agosto de 2004.

1.3 En el Contrato se acordó un plazo de once años para su vigencia, estableciéndose que en el último año se harían las últimas gestiones de recuperación y liquidaciones contables (cláusula Vigésimo Séptimo).

1.4 Por escritura autorizada por la Escribana María Verónica Cassinelli Scarpa del 05/09/2016, cuya primera copia se inscribió en el Registro Nacional de Actos Personales con el No. 45493 el 04/10/2016 se modificó el Contrato de Fideicomiso, extendiendo su plazo hasta el 28/12/2021.

1.5 Es intención de las partes realizar una nueva modificación al Contrato de Fideicomiso a los efectos de extender su plazo por dos años.

1.6 De conformidad con la cláusula Vigésimo Octavo, el Contrato podrá ser modificado por acuerdo entre la Fiduciaria y el Beneficiario en cualquier circunstancia si cuentan para ello con el consentimiento de la unanimidad de los titulares de certificados de participación (num. 28.4).

SEGUNDO: Modificaciones

En tal sentido las partes acuerdan modificar el Contrato de Fideicomiso en los términos que se expresan a continuación:

2.1 Se modifica la cláusula Vigésimo Séptimo, la que tendrá la siguiente redacción:

“VIGÉSIMO SÉPTIMO: (Plazo del Fideicomiso).- El presente fideicomiso se constituye con plazo hasta el 26 de diciembre de 2023, en el último año de vigencia de dicho plazo se realizarán las últimas gestiones de recuperación y las liquidaciones contables.”

TERCERO: Ratificación.

Mantiene total validez y vigencia el Contrato del Fideicomiso en todos sus términos, con las modificaciones establecidas en la cláusula Segundo de este documento.

CUARTO: Consentimiento de Asamblea de Titulares

La Asamblea de Titulares de Certificados de Participación celebrada con fecha (***) expresó su conformidad con la presente modificación.

Las partes solicitan la intervención notarial del Esc (****) a los efectos de certificar las firmas del presente instrumento y proceder a su protocolización.